

90

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0664
RAC. No. 765204003007- 2022 – 00076 - 00.
APREHENSION Y ENTREGA - MINIMA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós

(2022).-

Como quiera que se incurrió en error, en el numeral **PRIMERO** del auto interlocutorio No. 0421 de abril dieciocho (18) de esta anualidad, glosado a folio 25 de este cuaderno, en donde se indicó de manera errónea, como demandante a la sociedad FINESA S.A., cuando en realidad, la sociedad demandante es, **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**. Por lo anterior y con el fin de subsanar el yerro cometido, se procederá entonces, en este momento, a corregir la parte resolutive de dicho auto interlocutorio, en su numeral **PRIMERO**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 286 del C. General del Proceso.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el **NUMERAL PRIMERO** del auto interlocutorio 0421 de abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022), el cual quedara así:

“PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, **REGIMEN DE GARANTIAS MOBILIARIAS**, propuesta por la sociedad **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en contra de la señora **JENNY ALEJANDRA GARCIA ZABALA**, la cual se tramitará de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 y en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto reglamentario 1835 de 2015.”

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



Ana Rita Gómez Corrales
ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

estado No 061 de env notificación

auto anterior

Palma

27 MAY 2022

En Secretaría